

2 6 5 2

AUTO DE ARCHIVO No. _____

La Profesional Especializada Grado 25

En uso de las facultades conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 del 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto 948 de 1995 y

Considerando:

Que mediante queja instaurada ante esta Secretaría con radicado No 39611 del 05 de septiembre de 2006, se denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado MAKROPASTEL E.U ubicada en la calle 21 Sur No. 8-05 de la localidad San Cristóbal. Como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 15 de septiembre de 2006, y emitió el concepto técnico No. 7116 del 27 de septiembre de 2006, y mediante requerimiento No. 2007EE12089 del 11 de mayo de 2007, se solicitó al propietario o representante legal del MAKROPASTEL E.U, que mejorara los dispositivos de control de tal forma que los gases, vapores, partículas u olores no afecte a los vecinos o transeúntes del sector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del mencionado requerimiento, se practicó visita técnica de seguimiento el 02 de Septiembre de 2008, y mediante memorando **2008IE22856** del 25 de noviembre de 2008, se informó que al momento de la visita se observó que los hornos fueron modificados en un sistema de combustión; se reemplazó el uso de ACPM por el de gas natural, con ello se redujo el problema de emisiones que tenía el establecimiento; no se evidencia olores molestos al exterior del establecimiento; no se observa hollín o humo en los ductos externos y se encentra mejoras sobre los ductos para dejarlos con extracción por ventilación.

Se pudo establecer de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio, en materia de contaminación atmosférica y que motivaron las quejas presentadas ante la entidad; han cesado definitivamente.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto la contaminación atmosférica no se esta generando por lo que se ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

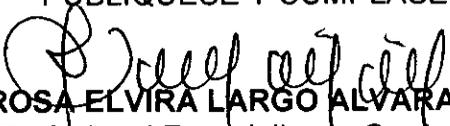
En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con la queja bajo radicado No. 39611 del 05 de septiembre de 2006, se denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado MAKROPASTEL E.U ubicada en la calle 21 Sur No. 8-05 de la localidad San Cristóbal. De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar a presente diligencia en la cartelera de la Alcaldía de San Cristóbal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 03 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: Carlos Rengifo 